

DECRETO DE GABINETE No. 2

(de 4 de febrero de 2009)

Que autoriza que la República de Panamá suscriba un Contrato de Préstamo con la Corporación Andina de Fomento (CAF), para la ejecución del proyecto denominado "Programa de Inversión para la Restauración de Cuencas Hidrográficas Prioritarias", por la suma de hasta dieciocho millones cuatrocientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$18,400,000.00)

EL CONSEJO DE GABINETE,

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional llevará a cabo un proyecto denominado "Programa de Inversión para la Restauración de Cuencas Hidrográficas Prioritarias", cuyo objetivo general es apoyar la restauración de cuencas hidrográficas y el desarrollo del potencial de generación de energía renovable;

Que el objetivo de dicho programa será alcanzado mediante la contribución a la protección de zonas de recargas, riberas de ríos y cuencas con potencial energético y el desarrollo de estudios de factibilidad para la generación de energía a partir de biogás y biocombustibles;

Que el mencionado programa incluye diferentes componentes como medios para lograr sus objetivos, como lo son (i) Restauración de cuencas hidrográficas, (ii) Estudios de Factibilidad, (iii) Participación comunitaria y fortalecimiento institucional y (iv) Administración del proyecto;

Que el costo total del Proyecto se estima en la suma de veintiocho millones doscientos setenta y nueve mil setecientos treinta y seis dólares de los Estados Unidos de América (US\$28,279,736.00), de los cuales tres millones de dólares (US\$3,000,000.00) serán aportados por el Estado en concepto de contrapartida local, seis millones ochocientos setenta y nueve mil setecientos treinta y seis dólares (US\$6,879,736,000.00) serán aportados por los participantes quienes son los beneficiarios del proyecto y el aporte será en especie, es decir equipos, valor estimado de tierras a utilizarse en los proyectos y mano de obra, entre otros y dieciocho millones cuatrocientos mil dólares (US\$18,400,000.00) por la Corporación Andina de Fomento (CAF) en calidad de préstamo;

Que el Consejo Económico Nacional, en sesión celebrada el 20 de enero de 2009, a través de su Nota CENA/010 de igual fecha, emitió opinión favorable al Contrato de Préstamo a suscribirse entre la República de Panamá y la Corporación Andina de Fomento, para apoyar la restauración de cuencas hidrográficas y el desarrollo del potencial de generación de energía renovable, por la suma de hasta dieciocho millones cuatrocientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$18,400,000.00);

Que es facultad del Consejo de Gabinete organizar el crédito público, reconocer la deuda nacional y arreglar su servicio, según lo establece el artículo 200, numeral 7, de la Constitución Política de la República,

DECRETA

Artículo 1. Autorizar la celebración del Contrato de Préstamo entre la República de Panamá, en calidad de prestatario, y la Corporación Andina de Fomento

(CAF), en calidad de prestamista, sujeto a los siguientes términos y condiciones:

| | |
|-----------------------------|---|
| Monto: | Hasta dieciocho millones cuatrocientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$18,400,000.00). |
| Tipo de préstamo: | Préstamo en dólares de los Estados Unidos de América con tasa de interés anual variable, que resulte de sumar la tasa LIBOR para préstamos a seis meses, más un margen definido por la Corporación Andina de Fomento. |
| Plazo del préstamo: | Quince (15) años incluyendo el periodo de gracia. |
| Período de gracia: | Cinco (5) años. |
| Amortización: | La amortización se hará mediante el pago de veinte (20) cuotas semestrales. |
| Plazo para desembolsos: | Cinco (5) años. |
| Comisión de Financiamiento: | Igual a punto setenta y cinco por ciento (0.75%) sobre el monto del financiamiento. |
| Comisión de Compromiso: | Igual a punto veinticinco por ciento (0.25%) anual sobre los saldos no desembolsados. |
| Gastos de evaluación: | Los gastos de evaluación han sido fijados en quince mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 15,000.00). |

Artículo 2. Autorizar al Ministro de Economía y Finanzas o, en su defecto, a la Viceministra de Economía o, en su defecto, al Viceministro de Finanzas o, en su defecto, al Embajador de la República de Panamá en la República Bolivariana de Venezuela, cada uno de ellos autorizado individualmente a suscribir, en nombre de la República de Panamá, el Contrato de Préstamo que se autoriza mediante el artículo 1 de este Decreto de Gabinete. Este Contrato de Préstamo deberá contar con el refrendo del Contralor General de la República o, en su defecto, del Subcontralor General de la República, conforme a las normas y prácticas prevalecientes para este tipo de transacciones.

Artículo 3: Designar a la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), como Organismo Ejecutor del Programa, con el fin de que realice las gestiones tendientes a la debida ejecución.

Artículo 4. El Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas incluirá, en el Presupuesto General del Estado de cada vigencia fiscal, las partidas necesarias para cubrir el pago de los intereses y el capital de que trata el Contrato de Préstamo que se autoriza en el artículo 1 del presente Decreto de Gabinete.

Artículo 5. Enviar copia de este Decreto a la Asamblea Nacional, conforme a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República.

Artículo 6. Este Decreto de Gabinete comenzará a regir desde su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 4 días del mes de febrero de 2009.

MARTÍN TORRIJOS ESPINO

Presidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,

DILIO ARCIA TORRES

El Ministro de Relaciones Exteriores,

SAMUEL LEWIS NAVARRO

El Ministro de Educación,

SALVADOR A. RODRÍGUEZG.

El Ministro de Obras Públicas,

BENJAMIN COLAMARCO PATIÑO

La Ministra de Salud,

ROSARIO TURNER MONTENEGRO

El Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral,

EDWIN SALAMÍN JAÉN

La Ministra de Comercio e Industrias,

GISELA ÁLVAREZ DE PORRAS

El Ministro de Vivienda, encargado,

JOSÉ BATISTA.

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

OLMEDO ESPINO RIVERA

La Ministra de Desarrollo Social,

MARÍA ROQUEBERT LEÓN

El Ministro de Economía y Finanzas,

HÉCTOR E. ALEXANDER H.

El Ministro para Asuntos del Canal,

DANI KUZNIECKY

RAFAEL MEZQUITA

Ministro de la Presidencia y

Secretario General del Consejo de Gabinete